

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 15

Presentada por: Hon. Asamblea Municipal

Serie 1986-87

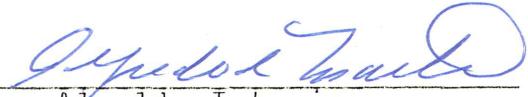
PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A DONAR LA CANTIDAD DE \$ 400.00 AL EQUIPO DE BALONCESTO JUVENIL DE GUAYNABO (METS JUVENIL) PARA USO DEL EQUIPO, CREAR PARTIDA DE GASTOS Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de principal interés para esta Administración que se desarrolle el potencial deportivo de su juventud en la práctica de todos los deportes.
- Por Cuanto : Guaynabo se ha preocupado en forma tal por el Deporte entre su juventud.
- Por Cuanto : Se hace necesario la donación de \$400.00 al Equipo de Baloncesto Juvenil de Guaynabo (Mets Juvenil) para sufragar gastos del Equipo durante la temporada.
- Por Cuanto : Para poder sufragar el gasto se hace necesario la creación de una partida en el Departamento de Servicios Recreativos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1986.
- Sección 1ra : Se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo al pago de \$400.00 para gastos del Equipo de Baloncesto Juvenil de Guaynabo (Mets Juvenil).
- Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a crear la Partida 26.10.1.768 - Donativo Equipo de Baloncesto Juvenil de Guaynabo (Mets Juvenil) para uso del Equipo, Grupo 260 - Servicios Recreativos así como también efectuar la siguiente transferencia de crédito:
- DE LA PARTIDA:
- 21.10.1.224 - Gastos de Rep. no clasificados \$400.00
- A LA PARTIDA:
- 26.10.1.768 - Donativo Equipo Baloncesto Juvenil de Guaynabo (Mets Juvenil) para uso del Equipo \$400.00
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.
- Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Guineón Custodio
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 22 de agosto de 1986.



Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Gineés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez, el día 22 de agosto de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaira Asamblea Municipal